

## Resolución No. 01079

### “POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 2208 de 2016 y la Resolución 1865 de 2021 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que, mediante radicado **No. 2023ER210252 del 11 de septiembre de 2023**, el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para ciento cuarenta y siete (147) individuos arbóreos ubicados en espacio público de la UPZ CIUDAD SALITRE OCCIDENTAL de la Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto “*Contrato IDU-1792-2021: Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y ciclorutas en Bogotá D.C. Grupo 6*”.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos en formato digital:

1. Formato de solicitud diligenciado por el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
2. Recibo No. 5784663 con fecha del 10 de febrero de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA PESOS (\$225.040) M/cte., por concepto de EVALUACIÓN, bajo el código E-08-815 “*Permiso O Autori. Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano*”.
3. Recibo No. 5877653 con fecha del 08 de mayo de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$460.520) M/cte., por concepto de SEGUIMIENTO, bajo el código S-09-915 “*Permiso O Autori. Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano*”.

**Resolución No. 01079**

4. Copia del Decreto No. 032 de 23 de enero de 2020, “*Por medio del cual se hace un nombramiento*”, al Doctor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de director general de entidad descentralizada código 050 grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
5. Acta de posesión No. 071 de 27 de enero de 2020, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de director general de entidad descentralizada código 050 grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
6. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.237.267 de Suba, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA.
7. Resolución No. 001298 de 2020, por la cual se nombra al Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
8. Acta de posesión No. 017 de 03 de febrero de 2020, del Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
9. Copia de la cédula de ciudadanía No. 7.168.454 de Tunja, del señor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA.
10. Poder otorgado por el Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA en calidad de SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, al abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y TP No. 165.529 del C. S de la J.
11. Copia de la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, del señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.
12. Copia de la tarjeta profesional No. 165.529 del C. S. de la J., del abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.
13. Memoria técnica inventario forestal.
14. Ficha No. 1.
15. Planos.
16. Fichas No. 2.

### **Resolución No. 01079**

17. Registro fotográfico.
18. Copia de la tarjeta profesional No. 03000-10221, del ingeniero forestal VICTOR MANUEL DELGADO PALMA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.239.146.
19. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero forestal VICTOR MANUEL DELGADO PALMA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.239.146 y matrícula 03000-10221, con fecha del 10 de julio de 2023.

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, mediante oficio con radicado **No. 2023EE244654 del 19 de octubre de 2023**, con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

“(…)

1. *En el Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal no se mencionó la dirección o un rango de direcciones de ubicación de los individuos arbóreos objeto de la solicitud, por tal razón, se requiere allegar nuevamente adicionando la información solicitada.*
2. *Se manifestó en el oficio de solicitud aportar el plan de manejo de fauna silvestre, sin embargo, revisada la documentación aportada, no se encuentra el archivo, por tal razón se deberá allegar el Plan de Manejo de Avifauna, según lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Resolución No. 1138 del 31 de julio de 2013, en caso de evidenciar avifauna que pueda ser afectada por los tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos objeto de la solicitud (...).”*

Que, la anterior comunicación fue recibida de forma física por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, el día 24 de octubre de 2023.

Que, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, aporta respuesta a los requerimientos mediante radicado **No. 2023ER273394 del 21 de noviembre de 2023**, aportando lo siguiente:

1. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal con la dirección de ubicación de los individuos arbóreos solicitados para intervención.
2. Plan de manejo de avifauna.

Que, en consecuencia, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 01666 del 15 de marzo de 2024**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de ciento cuarenta y siete (147) individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Av. La Esperanza entre AK 68 y Av. Boyacá - Calle 23 entre Cra. 68A y Cra. 68D - Calle 25 entre Av. La Esperanza y Tv. 69F - Plazoleta Terminal de Transportes - Cra. 69F

### **Resolución No. 01079**

entre Calles 24 y 24C de la Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto “Contrato IDU-1792-2021: Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y ciclorutas en Bogotá D.C. Grupo 6”.

Que, el día 15 de marzo de 2024, se notificó de forma electrónica el Auto No. 01666 del 15 de marzo de 2024, al señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con el NIT. 899.999.081-6.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 01666 del 15 de marzo de 2024, se encuentra debidamente publicado con fecha del 15 de marzo de 2024, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, posteriormente, a través del radicado **No. 2024ER84146 de 18 de abril de 2024**, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ en calidad de jefe oficina de gestión ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, manifiesta desistir del trámite silvicultural con radicado No. 2023ER210252 del 11 de septiembre de 2023.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”.

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “*Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación (...)*”.

Que, a su vez el artículo 71 de la Ley ibidem prevé: “*De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará*

### **Resolución No. 01079**

*a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.*

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución N° 01865 de 2021 “*Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones*”, estableció en su artículo quinto, numeral quince lo siguiente:

*“ARTÍCULO 5. Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación: (...)*

*15. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones en los trámites administrativos de su competencia”.*

Que, el artículo 18 de la ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015- Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dispone:

*“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.*

### **ANÁLISIS JURÍDICO**

Que a través del radicado No. 2023ER210252 del 11 de septiembre de 2023, el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para ciento cuarenta y siete

### **Resolución No. 01079**

(147) individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Av. La Esperanza entre AK 68 y Av. Boyacá - Calle 23 entre Cra. 68A y Cra. 68D - Calle 25 entre Av. La Esperanza y Tv. 69F - Plazoleta Terminal de Transportes - Cra. 69F entre Calles 24 y 24C de la Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto “*Contrato IDU-1792-2021: Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y ciclorutas en Bogotá D.C. Grupo 6*”.

Que, posteriormente mediante el oficio con radicado No. 2024ER84146 de 18 de abril de 2024, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ en calidad de jefe oficina de gestión ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, manifiesta desistir del trámite silvicultural con radicado No. 2023ER210252 del 11 de septiembre de 2023, aduciendo lo siguiente:

*“(...) El Instituto solicita a la Autoridad Ambiental, el desistimiento del trámite de intervención silvicultural para el arbolado ubicado en Salitre Occidental – Localidad de Fontibón, debido a los siguientes motivos:*

- 1. Terminación de la etapa de construcción del contrato de obra IDU-1792- 2021.*
- 2. Fecha de finalización de la etapa de construcción 3 de marzo de 2024.*

*De acuerdo a lo anterior, no se requiere la intervención de los ciento cuarenta y siete (147) árboles emplazados en el tramo en referencia, y, se solicita amablemente su gestión para tramitar el desistimiento de la documentación remitida con el radicado 2023ER210252 del 11 de septiembre de 2023 (ver anexo solicitud de la interventoría del contrato) (...)”.*

Que, en atención a la solicitud antes relacionada, esta Autoridad Ambiental decretará el DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud de permiso y/o autorización de tratamientos silviculturales realizada mediante radicado No. 2023ER210252 del 11 de septiembre de 2023, para ciento cuarenta y siete (147) individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Av. La Esperanza entre AK 68 y Av. Boyacá - Calle 23 entre Cra. 68A y Cra. 68D - Calle 25 entre Av. La Esperanza y Tv. 69F - Plazoleta Terminal de Transportes - Cra. 69F entre Calles 24 y 24C de la Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto “*Contrato IDU-1792-2021: Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y ciclorutas en Bogotá D.C. Grupo 6*”.

Que, se observa que en el expediente SDA-03-2024-235, obra copia del recibo de pago No. 5784663 con fecha del 10 de febrero de 2023, por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA PESOS (\$225.040) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO, así mismo, se evidencia recibo No. 5877653 con fecha del 08 de mayo de 2023, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$460.520) M/cte., por concepto de S-09-915 “*Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano*”, pagados por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

En mérito de lo expuesto,

## Resolución No. 01079

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Decretar el DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud realizada mediante radicado No. 2023ER210252 del 11 de septiembre de 2023, suscrito por el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, para ciento cuarenta y siete (147) individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Av. La Esperanza entre AK 68 y Av. Boyacá - Calle 23 entre Cra. 68A y Cra. 68D - Calle 25 entre Av. La Esperanza y Tv. 69F - Plazoleta Terminal de Transportes - Cra. 69F entre Calles 24 y 24C de la Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto “*Contrato IDU-1792-2021: Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y ciclorutas en Bogotá D.C. Grupo 6*”, contenida en el expediente SDA-03-2024-235, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar el ARCHIVO de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2024-235, a nombre del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, como consecuencia de la declaración de Desistimiento ordenado en el artículo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**PARÁGRAFO.** Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitir el expediente SDA-03-2024-235 al grupo de expedientes, a fin de que procedan con su archivo definitivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** De persistir la necesidad de intervenir ciento cuarenta y siete (147) individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Av. La Esperanza entre AK 68 y Av. Boyacá - Calle 23 entre Cra. 68A y Cra. 68D - Calle 25 entre Av. La Esperanza y Tv. 69F - Plazoleta Terminal de Transportes - Cra. 69F entre Calles 24 y 24C de la Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto “*Contrato IDU-1792-2021: Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y ciclorutas en Bogotá D.C. Grupo 6*”, el solicitante deberá presentar nueva solicitud de autorización para tratamientos y/o actividades silviculturales con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto.

**ARTICULO CUARTO.** Cualquier actividad silvicultural que se adelante sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo [atciudadano@idu.gov.co](mailto:atciudadano@idu.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** No obstante lo anterior, si el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación

Página 7 de 9

**Resolución No. 01079**

electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27 en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo [eduardo@almaster.com.co](mailto:eduardo@almaster.com.co) de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** No obstante lo anterior, si el señor EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27 en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 08 días del mes de julio del 2024**



**YESENIA VASQUEZ AGUILERA**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE(E)**

*Expediente: SDA-03-2024-235*

**Resolución No. 01079**

**Elaboró:**

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON

CPS: SDA-CPS-20240950

FECHA EJECUCIÓN:

29/04/2024

**Revisó:**

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON

CPS: SDA-CPS-20240938

FECHA EJECUCIÓN:

31/05/2024

**Aprobó:**

**Firmó:**

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

08/07/2024